ACTA N° 121: A los 7 días del mes de marzo de 2024 siendo las 18:00 horas se reúnen los Sres. Miembros del Comité de Auditoría de INVERSORA ELECTRICA DE **BUENOS AIRES S.A.** ("IEBA" o la "Sociedad") que se mencionan al pie de la presente. Preside el acto la Presidente del Comité, Dra. Sylvina Sánchez, quien advirtiendo que existe quórum suficiente da inicio a la reunión y pone a consideración el siguiente orden del día: 1) Estados Contables de la Sociedad al 31/12/2023. Continúa en uso de la palabra la Dra. Sylvina Sánchez para hacer referencia a la documentación contable de la Sociedad al 31/12/2023 que ha sido tratada y aprobada por el Directorio en la reunión celebrada en el día de la fecha. Manifiesta la Sra. Presidente, que el resultado integral total del período al 31/12/2023, después del impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta, arrojó una ganancia neta de 37.791.479 (cifra expresada en miles de pesos) al 31/12/2023 y la Sociedad presenta un patrimonio de miles de \$85.257.177. Luego de un breve intercambio de opiniones, los presentes toman razón de lo informado y a moción de la Dra. Sánchez, se dispone por unanimidad, dejar constancia que el Comité de Auditoría nada tiene que observar al respecto. 2) Opinión sobre la razonabilidad de la propuesta de honorarios de los directores formulada por el Directorio. Toma la palabra la Sra. Presidente e informa que el Directorio resolvió proponer a la asamblea de accionistas el pago de \$2.043.300 a cada director "independiente" en concepto de honorarios. Sigue diciendo la Sra. Presidente que conforme lo previsto en el Artículo 110, Inciso e) de la Ley N° 26.831, el Comité de Auditoría debe opinar sobre la razonabilidad de la propuesta de honorarios de los integrantes del Directorio formulada por dicho órgano. Luego de un breve debate, el Comité de Auditoría opina que: (i) Las funciones desempeñadas y responsabilidad asumida por los directores de carácter independiente de la Sociedad habilitan el pago de honorarios a éstos en las condiciones en que se encuentra la Sociedad. (ii) La retribución asignada a los Sres. Directores es adecuada teniendo en cuenta las responsabilidades, dedicación, competencia y reputación profesional de los directores, como así también el valor de sus servicios en el mercado; y (iii) La retribución asignada a los Sres. Directores independientes es razonable, en tanto se ajusta a valores de mercado y se enmarca dentro de las circunstancias y posibilidades de la Sociedad. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 18:15 horas. <u>Presentes</u>. Sylvina Sánchez – Ignacio Meggiolaro – Luis Pablo Rogelio Pagano.